

BASES PROMOCIÓN

“CONCURSO EN LA TRANSMISION DE LIVE SHOPPING”

En Santiago de Chile, a 24 de marzo de 2023, **Cencosud Retail S.A.**, RUT N° 81201000-K, con domicilio en *Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Santiago*, en adelante el “Organizador”, ha organizado la siguiente promoción:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, **Jumbo** realizará una promoción denominada “**concurso en la transmisión de un live shopping**”, en adelante, la “Promoción”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica. - La(s) primera(s) persona(s) en responder correctamente la pregunta hecha por el rostro durante el live shopping que se verá a través de la página www.jumbo.cl, serán consideradas las ganadoras del concurso. Serán válidas solo las respuestas que estén dentro del chat en el live de la página www.jumbo.cl. Aunque el live también será transmitido a través de la cuenta de Jumbo en Instagram, no se consideran válidas las respuestas realizadas en el chat de esta red social.

ARTÍCULO TERCERO: Premio-

Los Premios, en adelante el “Premio”, consiste en uno o más packs de productos, determinados en cada caso por el (los) proveedor(es) involucrado(s) en el live correspondiente, quien(es) es (son) a su vez el (los) encargado (s) de despachar el (los) premio (s) a quien corresponda. Jumbo solo se hace cargo de contactar al ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Sorteo. -

- 4.1** Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo se efectuará 1 o más sorteos, para seleccionar la cantidad de ganadores según la cantidad de premios que se tengan durante el live; 1 ganador por cada uno de los Premios, la misma persona no podrá ganar más de un premio. La productora a cargo de la transmisión deberá escoger un ganador suplente por cada premio en caso de no poder contactar al primer ganador.
- 4.2** El “Organizador” contactará a los clientes ganadores, para coordinar la entrega del premio 2 días hábiles luego de hecho el sorteo en el live. La manera de contactarlos es a través del correo electrónico con el que se registraron.
- 4.3** Se deja expresa constancia que los ganadores suplentes serán escogidos para ser premiados en orden según la respuesta que haya llegado primero y serán premiados única y exclusivamente en la medida que no se pueda contactar al ganador.
- 4.4** El mecanismo de selección de los ganadores será determinado por el primer mensaje que vea el moderador del chat. No el primer mensaje que le aparece a cada usuario, esto principalmente debido a que depende mucho de la velocidad de internet y puede ser que a cada uno le aparezca una persona distinta de primera respuesta.
- 4.5** El sorteo se realizará durante el mismo live.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio. -

- 5.1** El Premio será entregado, a la persona contactada a través del correo electrónico usado para ingresar al chat, en caso de no tener respuesta en los siguientes 5 días hábiles se entenderá que el ganador no fue habido

- 5.2 Para lo anterior, 2 días hábiles desde la realización del sorteo respectivo, los posibles ganadores serán contactados por una persona del equipo de marketing supermercados.
- 5.3 Los ganadores recibirán su premio al domicilio que entreguen al encargado de contactarlos, en caso de que los ganadores sean de región o los productos deban mantener refrigeración, Cencosud se adjudica el derecho de, en caso de ser necesario, indicar al ganador que retire el producto en el local de Jumbo más cercano a su domicilio.
- 5.4 Si por cualquier causa el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona quien debe acreditar un poder simple.
- 5.5 Los posibles ganadores que no respondan el correo enviado por personal de Cencosud en un plazo de los siguientes 5 días hábiles posterior al envío del correo para conseguir sus datos, perderán el derecho de recibir el premio.
- 5.6 No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega de Premios y declarará desierta la Promoción

ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial. -

- 6.1 La vigencia de la Promoción será desde el 1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Los live se realizarán a lo largo de la vigencia de la promoción y el organizador contará con 02 días hábiles para contactar a los ganadores y estos tendrán 5 días hábiles para responder al contacto del organizador.
- 6.2 La Promoción solo será válida dentro del territorio de la República de Chile

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -

- 7.1 Solo podrán participar en la Promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la Promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de este.
- 7.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero
- 7.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo.
- 7.4 El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega.
- 7.5 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.
- 7.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones. - Quedan excluidos de participar de la Promoción:

- 8.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, administradores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; el personal del equipo de marketing de supermercados que desarrolla materialmente la promoción y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la Promoción, si las hubiere;
- 8.2 El **Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi**, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y

- 8.3 Cualquier persona que haya participado directamente en la preparación, desarrollo y/o ejecución del presente concurso.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

- 9.1 **Cantidad de productos disponibles del concurso(stock):** En caso que con ocasión del concurso se indique un número determinado de productos, se deja constancia que dicho número es la cantidad que el Organizador pondrá, por sí o por encargo de terceros, a disposición de los ganadores. La referida cantidad de productos que contiene el premio ha sido establecida por el Organizador en base a la estimación esperada de participación por parte de los consumidores. Por lo tanto, el Organizador se compromete a poner a disposición de los consumidores, durante la entrega del premio, el número total de productos que indique con ocasión del concurso
- 9.2 **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el concurso y envío de los premios, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de **Macul de don Juan Facuse Heresi** y disponibles para su consulta en <https://www.jumbo.cl/institucional/concursos>.



Rodrigo Sahr
Gerente de Marketing
Supermercados Cencosud S.A.